



CIF: V-14112882
Villargallegos, 25
14546 Santaella (Córdoba)
Tel: 957 313 609-Fax: 957 313 462



**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA**

Plaza de España – Sector II
41071 - SEVILLA

JULIO VALCUENDE LAJUSTICIA, NIF 23.770.858-J, Presidente de la **COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL-CABRA**, con domicilio en Santaella (Córdoba), C.P. 14546, sito en C/Villargallegos, 25, y C.I.F. V-14112882, comparece y **EXPONE**:

Que, por anuncio de la Dirección General del Agua publicado en el BOE de 22 de junio de 2021, se somete a información pública la propuesta del Plan Hidrológico del Guadalquivir para el período 2022-2027, y no entendiéndose ajustadas a derecho las previsiones establecidas en relación con esta Corporación de Derecho Público, se formulan las siguientes **ALEGACIONES**:

PRIMERA.- El presupuesto concesional.

La Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Genil Cabra se encuentra inscrita en el Registro de Aguas en virtud de Resolución de inscripción dictada el 26 de marzo de 2015 por la Subdirección General de Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico, Expediente 37.394, con una superficie reconocida de 23.946 hectáreas y un volumen máximo anual de 115.490.000 m³.

Resaltamos la concesión administrativa, que data de hace poco más de cinco años, pues a través de la propuesta del Plan Hidrológico se está conculcando lo que en la misma se establece. Y es que de mantenerse la propuesta se estaría dando cobertura a una futura modificación con reducción de volumen y dotación, que mal se compagina no solo con los derechos normativos que ostenta la superficie a consolidar, sino también con los derechos concesionales que posee la actualmente reconocida.

La superficie que se incrementa en el Plan debe ser efectuando previsión de las dotaciones que le corresponde conforme a cultivos, y la preexistente debe ser con reconocimiento de lo que concesionalmente se estableció por la Dirección General del Agua, a lo cual ha de estarse. Más aun a la vista de lo que seguidamente se expone.

SEGUNDA.- La propuesta del Plan Hidrológico del Guadalquivir 2022-2027.

En el Apéndice 2, Uso Regadío, del Anejo nº 3 (Descripción de usos, demandas y presiones), del Proyecto del Plan, se establece la siguiente superficie y dotación para la unidad C.R. Genil-Cabra (Código UDA: 07D29):

- En 2021: 24.514,41 has y 116,88 hm³/año;
- Horizonte 2027: 31.250,00 has y 115,83 hm³/año.

Como podrá observarse, en el Proyecto de Plan Hidrológico 2022-2027 se prevé un aumento significativo de la superficie de la Comunidad, pasando de 23.950 has a 31.250 has. Sin embargo, se mantiene la misma dotación que en el Plan Hidrológico 2016-2021 (115,83 hm³ /año), lo que supone una disminución importantísima, pues se pasa de 4.836,37 m³/ha a 3.706,56 m³/ha.

Y ello no solo con infracción de los antecedentes históricos concurrentes (que más adelante serán referidos), sino también de la reserva ya efectuada en los anteriores planes hidrológicos.

Efectivamente:

- * En el RD 355/2013, de 17 de mayo, se establecía que:

“La Zona Regable del Genil-Cabra tenía previsto un desarrollo de hasta 31.000 ha en Plan Hidrológico del año 1.998 con un consumo no superior a 156 hm³/año.”

- * En el Plan Hidrológico del Guadalquivir de 2016, se establecía que:

“La Zona Regable del Genil-Cabra tenía previsto un desarrollo de hasta 31.000 ha en Plan Hidrológico del año 1.998 con un consumo no superior a 156 hm³/año.”

Por lo tanto, y a la vista de lo anteriormente expuesto, en los dos últimos Planes Hidrológicos se establece una limitación de 156 hm³/año para la superficie de 31.000 has, muy inferior a la prevista injustificadamente en el Proyecto del Plan (115,83 hm³/año).

Además, en el Proyecto del Plan se olvida:

1º.- Que, estando esta Comunidad de Regantes en trámites de modificación de las características de su concesión (Expediente M-2083/2013), por parte de la Oficina de Planificación Hidrológica **ya se ha informado favorablemente** a conceder una dotación de 118.087.410 m³/año para la superficie de 24.514,41 ha.

El volumen informado favorablemente (118 hm³/año), se calculó conforme a las dotaciones, según cultivos, se prevén en el Plan Hidrológico respecto a la superficie informada (24.514,41 has). Por tanto, la falta de asignación de mayores recursos a la superficie en desarrollo, **conlleva la inviabilidad de su materialización, dejando vacío de contenido y conculcando los presupuestos normativos de la zona regable, que seguidamente se expondrán.**

Y dicha superficie (24.514,41 €) es fruto de la incorporación a la Comunidad de fincas limítrofes con derechos, por un total de 641,59 has. **Ello motiva que la superficie prevista en el Proyecto del Plan sea incorrecta, pues debería figurar un total de 31.641,59 has** (las 31.000 has ya previstas -en los anteriores Planes Hidrológicos- para la zona + las 641,59 hectáreas incorporadas con derechos).

2º.- Debe resaltarse que la superficie a desarrollar (hasta el total de 31.641,59 has), **no puede catalogarse de nuevos regadíos.**

Son preexistentes, trayendo su causa de la transformación declarada de interés nacional por Decreto 462/1974, de 25 de enero, cuyo Plan General de Transformación, que fue aprobado por Decreto 3.100/1975, de 31 de octubre, se delimitó la zona regable y se concretó la superficie, estableciendo al respecto que:

“La superficie total de la zona es de cuarenta mil ochenta y cinco hectáreas; de las que se consideran útiles para el riego treinta y siete mil diez hectáreas.”

La declaración de interés nacional de la puesta en riego, se efectuó conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, regulador de las grandes zonas de interés nacional.

3º.- Tratándose de regadíos preexistentes, y aprobado el Plan General de Transformación por Decreto de 31 de octubre de 1975, **se procedió a la asignación de los correspondientes recursos, independientes, para cada uno de los sectores.**

Efectivamente:

- Por Orden de 18 de julio de 1978 (BOE 10 de agosto de 1978) se aprobó la 1ª fase del Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable del Genil Cabra, 9.406 has. (Sectores I a VII), estableciéndose en su artículo 3 que:

“Para la dotación de esta zona regable se utilizarán los caudales regulados por el embalse de Iznájar, efectuándose una elevación directa desde el río Genil en el embalse de Cordobilla. La construcción del embalse de Negratín, actualmente en construcción, permitirá asignar los recursos de Iznájar a estos nuevos regadíos.”

- Por Orden de 16 de junio de 1987 (BOE 19 de junio de 1987) se aprobó la 2ª fase del Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable del Genil Cabra, 31.192 has., (Sectores VIII a XXVII), estableciéndose en su artículo 3 que:

“Para la dotación de esta zona regable se utilizarán caudales regulados por el embalse de Iznajar.

La dotación anual media de riego es de 6.626 metros cúbicos por hectárea.”

Precisamente dentro de esta 2ª fase se encuentran los sectores cuyo desarrollo completa las 31.000 has ya recogidas en los anteriores Planes Hidrológicos.

A la vista de lo anterior, por tanto, **la superficie a desarrollar cuenta con sus propios recursos asignados, independientes al del resto de la superficie ya desarrollada.**

Lo anterior es consecuente con la propia naturaleza jurídica de la declaración nacional de puesta en riego, pues la misma se efectuó previendo los recursos necesarios de la regulación general para poder materializarse. No podía ser de otra forma, al no haberse puesto en riego sin agua, ni materialización de la misma con cargo a ahorros. No nos encontramos ante el supuesto previsto en el artículo 16 del vigente PHG 2016-2021.

4º.- Debiendo utilizarse para el riego de la nueva superficie a desarrollar (hasta las 31.641,59 has), caudales del embalse de Iznajar, con una dotación anual media de riego de 6.626 metros cúbicos por hectárea, y en ejecución de las normas citadas con anterioridad, debe preverse en el Plan Hidrológico recursos para dicha superficie al margen de la dotación concesional que ya ostenta la Comunidad de Regantes del Genil Cabra, **pues esta última está prevista (y cuantificada) exclusivamente para los Sectores que han sido ya desarrollados.**

En caso contrario se produciría:

- Infracción del Decreto 462/1974, de 25 de enero; Decreto 118/1973, de 12 de enero; Orden de 18 de julio de 1978; y Orden de 16 de junio de 1987.

- Infracción del propio Plan Hidrológico del Guadalquivir, que establece unas dotaciones para los cultivos que no serían respetadas.

En cualquier caso, concediéndose para la superficie a desarrollar una dotación de 6.626 m³/ha por Orden de 16 de junio de 1987 (BOE 19 de junio de 1987), debería reconocerse la misma en el Plan Hidrológico para la superficie de 7.027,18 has (31.641,59 has - 24.514,41 has), sin perjuicio del posterior ajuste tras la ejecución del Plan Coordinado y en atención a los cultivos que se instauren.

Y si por el Organismo se entendiese que, en base a las previsiones establecidas en el artículo 14 b) del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, debe atenderse a los tipos de cultivos y sus dotaciones específicas, lo que debería es realizar los cálculos correspondientes tomando como base dichos conceptos.

Y si, por último, por Confederación lo que se entendiese es que hay que estar al volumen ya reservado en anteriores planes para la consolidación de la superficie histórica, lo que debería hacer es incluir los 156 hm³/año para la superficie de 31.000 has, más el volumen correspondiente a las 641,59 hectáreas incorporadas con derechos.

Lo que no cabe en ningún caso es asignar a 31.250 has el mismo volumen establecido en su día para 23.950 has, pues precisamente dicho volumen fue fijado tomando como referencia las dotaciones precisas para atender las necesidades de los cultivos existentes en las referidas 23.950 has. Llámese la atención al respecto que la Propuesta de Inscripción en el Registro de Aguas de nuestra Comunidad, de 22 de enero de 2.015, donde se nos asigna 4.823 m³/ha. y año para 23.946 has, está basada en el Plan Hidrológico de 2.013 y en el Informe de la oficina de Planificación de 18 de junio de 2014.

De mantenerse otra cosa y desde el punto de vista agronómico, se estaría infradotado a los cultivos, con infracción de las dotaciones previstas en el Plan, que para algo están.

Resáltese, en relación con la cuestión antes expuesta, una cuestión de suma trascendencia. Por parte del Servicio de Ingeniería de esta Corporación de Derecho Público se ha efectuado estudio agronómico de las consecuencias derivadas de la puesta en riego de la superficie histórica a desarrollar. Efectuándose sobre el particular un planteamiento objetivo (sobre la base de la información que dispone el propio Organismo de Cuenca), es posible determinar el agua que precisa dicha zona tomando como referencia, a tal fin, los cultivos tradicionales existentes en la zona regable del Genil Cabra. Pues bien, efectuando una extrapolación proporcional a las 7.027,18 has de los cultivos existentes en las 24.514,41 has que actualmente conforman la superficie con derecho de riego, resultaría conforme a las dotaciones del Plan un volumen para las citadas 7.027,18 has de **37 hm³/año**, conforme seguidamente se justifica:

CULTIVO	Has.	M3/HA (PH)	M3 NETOS	Coef. Eficiencia	M3 BRUTOS
OLIVAR	1.250	1.500	1.875.000	0,727	2.577.873
ALFALFA	980	4.500	4.410.000	0,635	6.939.759
MAIZ	1.020	5.000	5.100.000	0,635	8.025.572
HORTÍCOLAS	1.100	4.500	4.950.000	0,635	7.789.525
ALMENDROS	630	2.500	1.575.000	0,727	2.165.414

OTROS LEÑOSOS	860	4.000	3.440.000	0,635	5.413.327
TRIGO	560	1.900	1.064.000	0,635	1.674.355
GIRASOL	627	2.600	1.630.200	0,635	2.565.350
TOTAL	7.027		24.044.200		37.151.175

A la vista de lo anterior, por tanto, para la superficie total 31.641,59 has se precisaría un volumen de **155 hm³/año** (118 hm³/año ya informados favorablemente para las 24.514,41 ha, más 37 hm³/año para las restantes 7.027,18 has).

Llámesese la atención, pues es trascendente, que dicho volumen (**155 hm³/año**), **es absolutamente acorde** con la reserva prevista para el fin antes expuesto en los dos últimos Planes Hidrológicos (**156 hm³/año**), y que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 b) del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, en los usos para abastecimientos agrarios el Plan debe tener en consideración la estimación de la demanda agraria, teniendo en cuenta al efecto *“las previsiones de evolución de la superficie de regadíos y de los tipos de cultivos.”*

Dicho lo anterior, debe indicarse que con la propuesta del borrador de este Plan, la dotación del Genil-Cabra se reduciría a 3.706 m³/Ha, cantidad que aunque en la mayoría de los años puede ser suficiente, otros años, debido a que es una Comunidad con muchos cultivos cuyo desarrollo vegetativo se produce en el periodo otoño-primavera, que es cuando se producen las precipitaciones en nuestra zona, y no en verano, que es cuando hay que desarrollarlos a base de agua de riego, se puede dar el caso, y así ha sucedido en las campañas 1989-90; 1998-99; 2004-05 y 2011-2012, que no haya precipitaciones en los períodos normales de lluvia y sin embargo haya agua suficiente en los embalses, es decir, que no haya restricción a las dotaciones. En estos casos, los consumos de estas campañas han sido de 4.294, 4.386, 4.333 y 4.015 m³/ha (respectivamente) muy próximos a nuestra dotación concesional y superiores a la propuesta. En otros años que ha habido también una falta de precipitaciones en los períodos normales, sin embargo, no ha habido agua suficiente en los embalses, por lo que se ha restringido la dotación y, consecuentemente, se han limitado los cultivos demandantes de agua. Esto, en los últimos 20 años, ha sucedido en 7 ocasiones: 2005-06; 2006-07; 2007-08; 2008-09; 2017-18; 2019-20 y 2020-21, y consecuentemente ha habido consumos muy bajos en nuestra Comunidad al igual que en todas las CCRR del sistema de Regulación General. Y todo ello, sin perjuicio de lo que se esgrimirá en la siguiente alegación.

También habría que tener en cuenta que en los cinco últimos años se ha producido una importante transformación en los cultivos, que continuará en los próximos años. Hay 2.000 has. nuevas de almendros y 4.000 has. de olivar superintensivo. Estas 6.000 has no han consumido prácticamente agua en estos años, al ser de reciente plantación, pero lo harán en el próximo que no haya

limitaciones. El consumo que resultaría imputable a dichos cultivos, de haber estado ya en plena producción (lo que tendrá lugar en los años sucesivos), sería:

CAMPAÑA	M3 BOMBEADOS	2.000has ALMENDROS	4000 has OLIVAR SUPERINTEN SIVO	NEC. NETAS EVOLUCION DEMANDAS LEÑOSOS	NEC. BRUTAS EVOLUCION DEMANDAS LEÑOSOS	CONSUMOS BRUTOS PROXIMO AÑO NORMAL	CONSUMOS BRUTOS TRAS TRANSPORTE + CANAL	CONSUMOS MEDIOS M3/HA
2016-2017	66.958.080	9.000.000	14.000.000	23.000.000	25.555.556	92.513.636	99.338.228	4.148
2017-2018	52.367.700	9.000.000	14.000.000	23.000.000	25.555.556	77.923.256	83.671.537	3.494
2018-2019	62.706.960	9.000.000	14.000.000	23.000.000	25.555.556	88.262.516	94.773.509	3.958
2019-2020	58.644.540	9.000.000	14.000.000	23.000.000	25.555.556	84.200.096	90.411.410	3.776
2020-2021	54.828.620	9.000.000	14.000.000	23.000.000	25.555.556	80.384.176	86.313.996	3.605

(Nota: Los años sombreados son años con restricciones al comienzo de la campaña.)

Como podemos comprobar, los años que no ha habido limitación de la dotación los consumos hubieran sido muy superiores a la dotación concesional del borrador del Plan.

TERCERA.- La incidencia, en nuestro riego, del estado en el cual se encuentra el embalse de Cordobilla y el canal principal del Genil-Cabra, ambos responsabilidad del Organismo de Cuenca.

Las consecuencias derivadas de la falta de conservación de las infraestructuras del Organismo de Cuenca están afectando en gran medida a nuestra operatividad de riego.

Y es que el lamentable y ruinoso estado en el cual se encuentran las precitadas infraestructuras, responsabilidad del Organismo de Cuenca, viene produciendo importantes limitaciones en la explotación y disponibilidad del recurso hídrico, con una especial incidencia en los últimos 10 años.

Ello está generando una situación absolutamente insostenible para las explotaciones sitas en la zona regable, pues el agua que llega a numerosos agricultores es insuficiente para atender las necesidades de los cultivos, encontrándose muchos de ellos (dadas las importantes limitaciones existentes en determinadas zonas) ante una imposibilidad de uso durante las campañas.

Efectivamente:

1º.- Colmatación del embalse de Cordobilla.

El embalse de Cordobilla, construido en 1953, con una superficie de 313 ha y una capacidad inicial de 34 hm³, se encuentra en la actualidad prácticamente

colmatado, debido a la notable erosión que padece su cuenca vertiente, agravada por la reciente expansión de la superficie de olivar. Actualmente el caudal del Genil atraviesa el embalse aterrado por un cauce relativamente estabilizado sobre el sedimento por su margen izquierda. Sin embargo, y por el aterramiento, está muy afectada la margen derecha del embalse, donde se localiza la toma de su principal uso, **el bombeo de la zona de riego Genil-Cabra**. Precisamente por este motivo el bombeo y riego **se encuentra seriamente comprometido, tanto en lo que se refiere al caudal que llega a la toma como a la calidad del agua, muy cargada de sedimentos**.

Como consecuencia de lo anterior, se elaboró "*Proyecto de actuaciones para la mejora ambiental y de usos sociales y económicos del embalse de Cordobilla. Clave: CO (DT)-5598*", cuyo objeto es redirigir el caudal del río Genil por la margen derecha del embalse aterrado de Cordobilla a través de un canal excavado en el sedimento, esperando que dicho nuevo cauce no se aterre y se estabilice en el tiempo, para poder mantener los usos de dicho embalse, disminuyendo los costes de explotación y mantenimiento de los grupos de bombeo y el canal del Genil-Cabra, actualmente enlodados.

El promotor y órgano sustantivo de este Proyecto es la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y está incluido en Programa de Medidas del Plan Hidrológico de la Cuenca.

Si bien dicho Proyecto data del año 2016 (nº 11/2016), el problema que motivó su redacción es inveterado, habiéndose adoptado por el Organismo soluciones técnicas que no frugaron en la ejecución de medidas concretas que hayan resuelto la cuestión.

Al día de la fecha, el proyecto competencia y responsabilidad del Organismo de Cuenca no se ha ejecutado, y lo cierto es que la injustificada dilación en la que está incurriendo Confederación en la adopción de las medidas que solo a él le corresponden, está produciendo importantes daños a todas las explotaciones agrícolas sitas en la zona regable del Genil Cabra, por los motivos que seguidamente se expondrán.

2º.- Colmatación del canal principal del Genil Cabra.

Como se ha puesto de relieve con anterioridad, la Comunidad de Regantes del Genil Cabra capta el agua en el embalse de Cordobilla, siendo la estación principal la encargada de elevar el agua al canal.

El canal principal abastece a cada una de las estaciones de puesta en carga de la red. Actualmente, el canal tiene una longitud de más de 30 km y una pendiente de 1:10.000. A través de las estaciones sectoriales de puesta en carga se dota a la red de riego que sitúa el agua en las bocas de parcela.

El Canal principal posee una sección de tipo parabólica, con un ancho máximo de 22,86 m, una profundidad de 4,15 m y es capaz de transportar 40 m³/s. La pendiente es de 1:10.000, o el 0,01%, el nivel de operación oscila entre la lámina máxima de 3,50 m y la mínima de 1,40 m.

Dicha infraestructura tiene disminuida su capacidad hidráulica debido a la continua entrada y acumulación de sedimentos en el mismo, prácticamente en los primeros 6 Km, que se inician en el bombeo de Cordobilla. Actualmente **el canal se encuentra prácticamente saturado**, constatándose el progresivo empeoramiento en el funcionamiento de los equipos de filtrado, colmatación de goteros, etc. Ello trae su causa del estado en el cual se encuentra el embalse de Cordobilla.

A la vista de tal situación, por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se elaboró el Proyecto "Modernización de la Infraestructura Hidráulica con el fin de la mejora de su eficiencia en el canal principal de la zona regable del Genil –Cabra, T.M. Puente Genil (Córdoba). Clave CO (DT)-4845", cuyo objeto era mejorar la calidad del agua y evitar las obstrucciones en las estaciones de filtrado y el atascamiento de los goteros, a cuyo fin se preveía disolver los lodos existentes y evacuarlos.

Licitadas las obras contempladas en el proyecto, tuvo lugar el cese de los trabajos y posteriormente la resolución de los vínculos contractuales existentes, dada la ineficiencia de la solución técnica adoptada para la resolución del problema.

A pesar del tiempo transcurrido desde la paralización de los trabajos anteriores, por parte del Organismo de Cuenca tampoco se ha realizado ninguna actuación material tendente a solucionar el problema.

3º.- Problemática que la situación antes expuesta está ocasionando a las explotaciones agrícolas.

La pasmosa dilación en la que está incurriendo el Organismo de Cuenca en la solución del problema están ocasionando continuos daños que son de sobra conocidos por el mismo, pues en el Proyecto referenciado en el apartado segundo anterior ya se advierte la existencia de un progresivo empeoramiento en el funcionamiento de los equipos de filtrado, colmatación de goteros, etc.

En el ámbito de las respectivas explotaciones agrícolas, la situación antes expuesta está ocasionando importantes limitaciones del aprovechamiento hídrico, provocado que, incluso, muchas de ellas no puedan regar, pues no les llega agua sino barro, lo que indudablemente incide en los consumos de la zona, que son causa del lamentable estado de la infraestructura del Organismo de Cuenca.

Por lo tanto, consolidar la propuesta que se contiene actualmente en el Plan es condenar, sin solución de continuidad, a la zona regable del Genil Cabra. Y ello



CIF: V-14112882
Villargallegos, 25
14546 Santaella (Córdoba)
Tel: 957 313 609-Fax: 957 313 462

como quiera que una vez se desarrolle la zona y se solucione el problema derivado de Cordobilla y Canal Principal (lo que compete a Confederación), el volumen propuesto por el Organismo será absolutamente insuficiente para llevar a efecto unos riegos ajustados a las dotaciones que, conforme a cultivos, corresponden y tenemos legítimo derecho.

Por lo expuesto,

SOLICITA: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y, en méritos de lo expuesto, tenga por formuladas **ALEGACIONES** a la propuesta de Plan Hidrológico 2022-2027, sirviéndose acordar, en lo que se refiere a la unidad C.R. Genil-Cabra (Código UDA: 07D29), actualizar la superficie (31.641,59 has) e incrementar el volumen que le corresponde (mínimo de 156 hm³/año), conforme se fundamenta en el cuerpo del presente escrito.

En Santaella (Córdoba), a 16 de noviembre de 2021.

EL PRESIDENTE

Comunidad de Regantes de la
Zona Regable Genil - Cabra
C.I.F.: V-14112882
14546 - Santaella (Córdoba)

Fdo. Julio Valcuende Lajusticia